



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Resolución de Presidencia N° 080-2022-IPD/P

Lima, 16 de junio de 2022

VISTOS: El Informe N° 001033-2022/GDS, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva; el Memorando N° 000358-2022-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000050-2022-UOM/IPD, emitido por la Unidad de Organización y Métodos; el Memorando N° 000269-2022-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 000343-2022-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, los incisos 1 y 23 del artículo 8 del precitado cuerpo legal establecen que, el IPD tiene como funciones, entre otras, formular, planificar, dirigir y fiscalizar la implementación y desarrollo de la política del deporte en general y su cumplimiento, en el marco de las normas legales vigentes; así como la de *“elaborar y proponer normas reglamentarias y administrativas para la promoción y desarrollo del deporte en general a nivel local, regional y nacional”*;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 10 y 25 del artículo 8 de la Ley en mención, el IPD también tiene como función a su cargo, la de evaluar e inspeccionar a las federaciones deportivas nacionales en el uso y manejo de los recursos públicos (subvenciones económicas) que reciban; así como, la de fiscalizar a las federaciones deportivas nacionales, al Comité Olímpico Peruano y a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ) en el uso de los recursos públicos asignados;

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *“mediante Resolución del Titular, los pliegos que otorgan las subvenciones económicas a personas jurídicas deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados”*;

Que, conforme a los artículos 41 y 42 del Reglamento de Organización y funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados es el órgano de línea que tiene a su cargo las actividades del Deporte Afiliado en el Sistema Deportivo Nacional, a través de las federaciones, ligas, clubes y otras instituciones deportivas para lo cual, entre otras funciones, planifica, organiza, conduce, ejecuta, coordina y controla las actividades y acciones orientadas a desarrollar el deporte afiliado en el país; propone y ejecuta las políticas, estratégicas y acciones que coadyuven al desarrollo del deporte organizado; brinda asistencia técnica a las federaciones deportivas, sobre la formulación de sus actividades, programas y presupuestos; y, adicionalmente, coordina la programación de los recursos destinados a las federaciones deportivas supervisando que el uso de los mismos se adecuen a los fines previstos.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, de fecha 18 de diciembre de 2018, modificada y precisada, respectivamente, mediante Resoluciones de Gerencia General N° 015-2019-IPD/GG y N° 050-2019-IPD/GG, de fechas 17 de abril y 20 setiembre de 2019, respectivamente, se aprobó la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, versión 11, denominada *“Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú”*, con el objeto de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

“fortalecer los procesos de asignación, otorgamiento, control, supervisión y evaluación de las subvenciones económicas a favor de las FDN y de la ANPPERÚ, a fin de asegurar la transparencia del uso adecuado de los recursos públicos y posibles reasignaciones de presupuesto”;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 074-2020-IPD/P, de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó el documento denominado *“Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*, con el objeto de *“establecer las condiciones y requisitos necesarios para el otorgamiento y rendición de cuentas de subvenciones a personas jurídicas conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, conforme sus competencias, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados mediante Memorando N° 000888-2022-DINADAF/IPD, hace suyo el Informe N° 001033-2022/GDS emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normativa Deportiva a su cargo, por el cual propone y sustenta la modificación al documento denominado *“Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*, aprobado con Resolución de Presidencia N° 074-2020-IPD/P, precisando que *“la propuesta optimizará los recursos públicos del IPD; asimismo, permitirán cubrir los gastos a las Personas Jurídicas en los rubros de aplicación y los eventos multidisciplinarios que corresponden a compromisos de la delegación deportiva peruana, en donde se encuentran convocada un número significativo de Federaciones Deportivas Nacionales, que no se llevaron a cabo en años anteriores debido a la pandemia COVID-19, por lo que se reprogramaron por el organismo internacional para este 2022”*;

Que, con Memorando N° 000700-2022-OPP/IPD, la Oficina de Presupuesto y Planificación haciendo suyo el Informe N° 000050-2022-UOM/IPD emitido por la Unidad de Organización y Métodos a su cargo, emite opinión técnica respecto de la modificación al documento denominado *“Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*, emite opinión favorable considerando que *“las distintas situaciones imprevistas dadas en el presente periodo, tales como la cancelación o postergación de muchos eventos internacionales del calendario olímpico correspondiente al circuito de la región del 2021, debido a la pandemia del COVID – 19”*;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000343-2022-OAJ/IPD, conforme lo sustentado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la Oficina de Presupuesto y Planificación, opina que resulta viable la aprobación de la modificación propuesta por la DINADAF, dado que permitirá solventar los gastos que demandan las participaciones en los eventos deportivos internacionales, además de asegurar la participación de los deportistas en los eventos deportivos a nivel nacional e internacional;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, Reglamento de Organización y funciones del IPD; y,

Con el visto de la Unidad de Organización y Métodos, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación

Aprobar la modificación del sub numeral 4.2.7; del documento denominado *“Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*, aprobado por Resolución de Presidencia N° 074-2020-IPD/P, conforme a la redacción siguiente:

“(…)

4.2.7. Luego de efectuada la primera solicitud del otorgamiento de la subvención, las Personas Jurídicas pueden requerir la entrega del siguiente tramo luego de transcurridos (15) días hábiles de presentado el informe de gasto correspondiente al segundo trimestre, el cual incluye la siguiente documentación:

- a. Oficio dirigido a la DINADAF.*
- b. Programación de Ejecución Anual.*
- c. Requerimiento de Subvención Económica.*
- d. En caso existiese alguna modificación, presentar los documentos pertinentes de acuerdo con la etapa "Modificación de programación anual"*

Excepcionalmente, las Personas Jurídicas podrán solicitar el adelanto del tramo siguiente, siempre que se acredite la necesidad del mismo hasta antes del 30 de junio del ejercicio fiscal vigente, para tales efectos, la DINADAF evaluará la solicitud de entrega del segundo tramo, en concordancia con la programación anual de esta, con el fin de asegurar la participación del deportista en los eventos programados en su calendario deportivo.”

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución a todas las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

MÁXIMO ENRIQUE PÉREZ ZEVALLOS

Presidente

Instituto Peruano del Deporte